

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

"COMPAÑÍA AVICARTRADING CIA LTDA."

CUANTÍA: \$ 600,00

DI 4 COPIAS

N.L.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR HOY DIA MARTES DIECISIETE DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA NOTARIO
TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL
PRESENTE INSTRUMENTO LOS SEÑORES: NEY BLIDMAN CARRILLO AVILA,
MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL
SOLTERO QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS, JEANETTE
LORENA PROAÑO FLORES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA DE ESTADO CIVIL SOLTERA QUIEN COMPARECE POR SUS
PROPIOS DERECHOS : JACQUELINE ELIZABETH CARRILLO ARMAS, MAYOR
DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA,
QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EUGENIA PATRICIA
PROAÑO FLORES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESTADO CIVIL SOLTERA. QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA ASI COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA. DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION. AMENAZAS. TEMOR REVERENCIAL. NI PROMESA O SEDUCCION ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTA Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO SIRVASE EXTENDER UNA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. DE ACUERDO A CON EL SIGUIENTE TENOR: **COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LOS SEÑORES:

¹ NEY BLIDMAN CARRILLO AVILA. MAYOR DE EDAD. DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. DE ESTADO CIVIL SOLTERO QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS: ² JEANETTE LORENA PROAÑO FLORES. MAYOR DE EDAD. DE NACIONALIDAD ECUATORIANA DE ESTADO CIVIL SOLTERA QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS : ³ JACQUELINE ELIZABETH CARRILLO ARMAS . MAYOR DE EDAD. DE NACIONALIDAD ECUATORIANA . DE ESTADO CIVIL CASADA. QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y ⁴ EUGENIA PATRICIA PROAÑO FLORES. MAYOR DE EDAD. DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. DE ESTADO CIVIL SOLTERA. QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS. LAS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN. COMO EN EFECTO LO HACEN UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. QUE SE SOMETERA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS. DEL CODIGO DE COMERCIO. A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CODIGO CIVIL. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AVICARTRADING CIA LTDA. ARTICULO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000002

PRIMERO.- DENOMINACION.- SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " **AVICARTRADING CÍA. LTDA.**", QUE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS PERTINENTES DE LA REPÚBLICA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ PRINCIPALMENTE DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUB-DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, LICENCIAMIENTO, FRANQUICIA, DE MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS ALIMENTICIOS, AGRÍCOLAS; AGRO-INDUSTRIALES; ABONOS, FERTILIZANTES, QUÍMICOS, AGROQUÍMICOS, PRODUCTOS MÉDICOS DE USO Y/O CONSUMO HUMANO, ANIMAL, VETERINARIO, MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS; INSUMOS MÉDICOS, MATERIALES QUIRÚRGICOS Y ANESTÉSICOS; MATERIAL DE DIAGNÓSTICO; REACTIVOS, VACUNAS; SUEROS; ALIMENTOS Y NUTRIENTES; PRODUCTOS Y SUSTANCIAS DE USO COSMÉTICOS, PRODUCTOS INSUMOS Y SUSTANCIAS TERAPÉUTICO; FÁRMACOS Y FITO-FÁRMACOS, PARA FARMACIAS; DROGUERÍAS; BOTICAS; CLÍNICAS; HOSPITALES; CENTROS DE SALUD; FUNDACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA; CENTROS DE COSMETOLOGÍA; CENTROS DE TERAPIAS; SUPERMERCADOS; ALMACENES; ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CONSUMO MASIVO; CENTROS AGRÍCOLAS Y DEMÁS EN LAS LÍNEAS DE SU COMERCIO ORDINARIO. LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ PRINCIPALMENTE DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN SUB-DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, LICENCIAMIENTO, FRANQUICIA, AGENCIA Y REPRESENTACIÓN, DE MATERIALES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS. PRESTAR Y PROVEER ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ASESORÍA EN EL ÁREA INFORMÁTICA, TELEMÁTICA, TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES, E IMPLEMENTACIÓN,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

COLOCACIÓN Y MANEJO DE TODO TIPO DE REDES INFORMÁTICAS; TAMBIÉN PODRÁN REALIZAR GESTIONES DE COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE IMPLEMENTOS, ÚTILES, EQUIPOS INFORMÁTICOS DE OFICINA Y DE COMUNICACIONES. REPRESENTAR EN EL ECUADOR O EN EL EXTRANJERO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUYA ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL TENGA RELACIÓN CON EL GIRO DE NEGOCIOS SOCIALES ESTABLECIDOS EN ESTE ACTO. PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL, INFORMÁTICOS, TELEVISIVOS O VENTA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES, LIBROS TÉCNICOS, PROGRAMAS PARA ORDENADOR ESPECIALIZADOS, ETC. REALIZAR POR CUENTA DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, LABORALES DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS D LOS CAMPOS POSIBLES DE INVERSIÓN O INTERVENCIÓN COMERCIAL, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. DISEÑAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PROPORCIONAR SERVICIOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE TODA CLASE Y DESCRIPCIÓN EN LA ACTIVIDAD QUE INCURSIONE. EJERCER ACTIVIDADES COMO MANDANTE, MANDATARIA, AGENTE Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE COMERCIALICEN, REPRESENTEN O FABRIQUEN CUALQUIER BIEN, DE AQUELLOS QUE NUESTRA LEGISLACIÓN LOS CONSIDERE COMO OBJETO LÍCITO DE COMERCIO. LA COMPAÑÍA PODRÁ ADMINISTRAR Y REPRESENTAR SIN LÍMITES BIENES PROPIOS Y DE TERCEROS YA SEAN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INCLUYENDO TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS O RRURALES; PROMOVER, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ADMINISTRAR, ARRENDAR, COMERCIALIZAR,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000003

NEGOCIAR. INTERMEDIAR O APORTAR TERRENOS. URBANIZACIONES. LOTIZACIONES. PARCELACIONES. PLANES DE VIVIENDA. EDIFICIOS. DEPARTAMENTOS. CASAS. OFICINAS. ALMACENES. LOCALES COMERCIALES. Y DEMÁS BIENES INMUEBLES. PARA LO CUAL PODRÁ NEGOCIAR. HIPOTECAR. GRAVAR. SUBDIVIDIR. ADQUIRIR. TRANSFERIR. CEDER. ARRENDAR Y DISPONER DE PROPIEDADES Y REALIZAR INVERSIONES O NEGOCIOS EN BIENES RAÍCES: PODRÁ REALIZAR ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN. EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS DETERMINADAS PARA EL EFECTO. LA COMPAÑIA PODRÁ ACEPTAR A CARGO CONSIGNACIONES. CONTRATOS DE COMISIÓN O DEPÓSITO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS: ASÍ COMO ACEPTAR Y EJERCER COMISIONES. AGENCIAS: BRINDAR SERVICIOS, ASESORÍA FINANCIERA Y CONTABLE. EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL: SE PODRA DEDICAR TAMBIÉN AL DESARROLLO. GENERACIÓN. PRODUCCIÓN. AUSPICIO. DIFUSION. ETC.. DE ACTIVIDADES CULTURALES: ELABORACIÓN. EDICIÓN. PUBLICACIÓN. DIFUSIÓN. COMERCIALIZACIÓN. ETC.. DE LIBROS. REVISTAS. PERIODICOS Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN GENERAL. EN TODOS LOS TIPOS DE FORMATOS POSIBLES. PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN. CONTROL INTERNO O SUPERVISIÓN. AUDITORIA. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA ORGANIZACIONAL. ASESORIA ECONOMICO-FINANCIERA. ADMINISTRATIVA. CONTABLE Y LEGAL DE NEGOCIOS. EMPRESAS O COMPAÑIAS EXISTENTES O QUE SE CONSTITUYAN. DE PROPIEDAD DE TERCEROS O SUYA. NACIONALES O EXTRANJERAS. CON DOMICILIO EN EL ECUADOR O FUERA DE ÉL. DE LA CLASE U OBJETO SOCIAL QUE FUEREN. PROMOVER RELACIONES COMERCIALES LOCALES O

5



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

INTERNACIONALES PARA EXPANDIR EL ÁMBITO DE LA INVERSIÓN NACIONAL O EXTRANJERA EN SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MENORES RECURSOS DENTRO DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL. GENERAR PROYECTOS INDUSTRIALES. COMERCIALES O DE CONSTRUCCIÓN EN LOS QUE PUEDAN PARTICIPAR LAS COMPAÑÍAS PARA LAS CUALES PRESTE SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN. ASESORÍA COMERCIAL O REPRESENTACIÓN. PARTICIPAR EN PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS. TURÍSTICOS. AGROINDUSTRIALES. PROVEER CAPACITACIÓN EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS. CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ADECUADO E IDÓNEO. PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTE. GERENTE DE COMPAÑÍAS Y MANDATARIA DE COMPAÑÍAS CON IGUAL O DIVERSO OBJETO SOCIAL. TALES COMO CONSTRUCTORAS. FÁBRICAS. COMERCIALIZADORAS DE BIENES DE CAPITAL Y DE CONSUMO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA. DISEÑO. CONFIGURACIÓN. PLANIFICACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS. Y GENERACIÓN DE PROYECTOS DE LA MAS VARIADA ÍNDOLE. PARA ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES CON EL SECTOR PÚBLICO EN CUALQUIER CAMPO CUMPLIENDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES QUE LE FUEREN EXIGIDOS. LA COMPAÑÍA ADEMÁS PODRÁ REPRESENTAR A EMPRESAS PETROLERAS. PROVEEDORAS DE SUMINISTROS PETROLEROS. PROVEEDORAS DE SERVICIOS E INGENIERÍA PETROLERA. ADEMÁS PODRÁ REALIZAR PROVISIÓN DE EQUIPOS. MAQUINARIA Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA. LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPRAR. VENDER. DISTRIBUIR TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE POZOS PETROLEROS. PARA LÍNEAS DE FLUJOS. TRANSPORTE DE FLUIDOS EN GENERAL. PODRÁ ADEMÁS COMPRAR. VENDER. IMPORTAR Y EXPORTAR PRODUCTOS E INSUMOS QUÍMICOS. PARA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

LA INDUSTRIA PETROLERA . COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA MONTAJE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES. ASI COMO PRESTAR SERVICIO DE INVESTIGACIONES Y LABORES DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN INTERNA. Y DE SELECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PERSONAL PETROLERO. SU CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. LA COMPAÑIA TAMBIÉN PODRÁ ADQUIRIR LA CALIDAD DE OPERADORES DE TODOS LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA Y SERVICIO DE PORTADOR QUE INCLUYA EL ARRENDAMIENTO DE LÍNEAS Y CIRCUITOS. ALÁMBRICOS E INALÁMBRICOS. CONTRATAR Y SUBCONTRATAR ENLACES SATELITALES EN LA FORMA, POR EL TIEMPO Y EN EL MOMENTO QUE LA LEY LO PERMITA. PROMOVER SERVICIOS DE VALOR AGREGADO. INTERNET Y TODAS SUS APLICACIONES AFINES. LA COMPAÑIA PODRÁ ADEMÁS COMERCIALIZAR. IMPORTAR. EXPORTAR. REPARAR Y CALIBRAR TODO TIPO DE INSUMOS DEDICADOS AL DIAGNÓSTICO Y VERIFICACIÓN VEHICULAR. COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS TEXTILES E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL. DE CONFECCIONES Y CUERO. IMPORTAR. EXPORTAR. ARRENDAR. VENDER IMPLEMENTOS. ÚTILES. EQUIPO Y MÁQUINAS NECESARIOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL Y CUALQUIER OTRA RAMA RELACIONADA. PROVEER SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. ADECUACIONES. RENOVACIÓN, Y RETAPIZADO DE MUEBLES. DISEÑO DE INTERIORES. RENOVACIÓN DE OFICINAS Y SUS INSTALACIONES. ADEMÁS COMERCIALIZARÁ PRODUCTOS E INSUMOS AVÍCOLAS. PECUARIOS. APÍCOLAS. CUNÍCOLAS. BIOACUÁTICOS. FORESTALES. DE LA CAZA Y DE LA PESCA. PODRÁ PRODUCIR. IMPORTAR. COMERCIALIZAR Y EXPORTAR ALIMENTOS SEA EN ESTADO NATURAL O PROCESADO. EQUIPOS. MAQUINARIA. ÚTILES. INSUMOS EN GENERAL PARA ESTE TIPO DE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ACTIVIDADES. Y COMERCIALIZARÁ PRODUCTOS RELACIONADOS COMO SON: SEMILLAS. BULBOS. PLANTAS. ESQUEJES. RAÍCES VIVAS. FLORES NATURALES CORTADAS. EQUIPOS DE SEGURIDAD AGROINDUSTRIAL. FUMIGACIÓN. IRRIGACIÓN. DESINFECCIÓN. MATERIALES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS. EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO. EQUIPOS Y SISTEMAS DE BOMBEO. Y EQUIPOS Y SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS EN ESTADO NATURAL.. IMPORTAR. EXPORTAR. COMERCIALIZAR. TODO TIPO DE COMBUSTIBLES. LUBRICANTES. LLANTAS. BATERÍAS. REPUESTOS PARTES Y PIEZAS AUTOMOTRICES. TANTO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS COMO DE USO PARTICULAR. DE TRANSPORTE Y DE CARGA. IMPORTAR. EXPORTAR. COMERCIALIZAR. DISTRIBUIR. TODA CLASE DE INSUMOS. REPUESTOS. PRODUCTOS QUÍMICOS E INDUSTRIALES. APLICABLES AL SECTOR PETROLERO.. PRESTAR Y PROVEER ASISTENCIA TÉCNICA. MECÁNICA. DE MANTENIMIENTO. CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN. DE TODO TIPO DE AUTOMOTOR. IMPORTAR. EXPORTAR. COMERCIALIZAR TODO TIPO DE VEHÍCULOS. LIVIANOS Y PESADOS. PARA USO PARTICULAR O TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS O CARGA. POR SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR Y SUBCONTRATAR PROFESIONALES Y EXPERTOS EN CUANTAS MATERIAS FUEREN NECESARIAS. ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. NACIONALES O EXTRANJERAS. COMERCIALES. INDUSTRIALES O DE SERVICIOS A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE INTERCAMBIO COMERCIAL O EFECTUAR TRUEQUES. SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON SU GIRO DE NEGOCIOS. EN FIN LA COMPAÑÍA PODRÁ DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES. ACTOS Y CONTRATOS. PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANA. QUE SEAN ACORDES CON SU

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

OBJETO." POR SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRÁ CONTRATAR Y SUBCONTRATAR PROFESIONALES Y EXPERTOS EN CUANTAS MATERIAS FUEREN NECESARIAS. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES Y DE ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS, ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE INTERCAMBIO COMERCIAL O EFECTUAR TRUEQUES, SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON EL MISMO. EN FIN LA COMPAÑIA PODRÁ DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES, ACTOS Y CONTRATOS, PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO. **ARTICULO TERCERO:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA ES DE SESENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. LA COMPAÑIA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **ARTICULO CUARTO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO. PUEDE ADEMÁS, ESTABLECER OTRAS AGENCIAS O SUCURSALES EN UNO O VARIOS LUGARES DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO. -** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 600.00), LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DIVIDIDOS EN SEISCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, DEL VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA. **ARTICULOS SEXTO:** LA COMPAÑIA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL, ÓRGANO SUPREMO, ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL SEGÚN EL CASO. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA SE TOMARÁN, POR MAYORÍA DE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

VOTOS SIEMPRE QUE TAL MAYORÍA , REPRESENTE POR LO MENOS LAS DOS
TERCERAS PARTES DEL CAPITAL CONCURRENTES. NO PODRÁ
CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA
LA JUNTA GENERAL. SI LOS CONCURRENTES A LA MISMA NO
REPRESENTARÁN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, EN SEGUNDA
CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSTITUIRÁ. CON EL NÚMERO DE
SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA
CONVOCATORIA. CADA PARTICIPACIÓN DA DERECHO A UN VOTO Y LOS
VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.
ARTICULO SEPTIMO. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS
ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA
EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE
QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ASISTENTES
ACEPTEN POR UNANIMIDAD CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y
SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. ARTICULO OCTAVO: LOS
SOCIOS PODRÁN INTERVENIR EN LAS JUNTAS GENERALES, EN TODAS LAS
DELIBERACIONES DE LA COMPAÑÍA, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE
REPRESENTANTE O MANDATARIO MEDIANTE UN PODER O CARTA PODER.
PARA EFECTOS DE LA VOTACIÓN CADA PARTICIPACIÓN DARÁ AL SOCIO EL
DERECHO DE UN VOTO. ARTICULO NOVENO.- LAS JUNTAS GENERALES
SERÁ ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SEGÚN LO DISPONE EL ARTICULO
CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS MISMAS QUE SE
REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PREVIA
CONVOCATORIA DEL ADMINISTRADOR O GERENTE. LAS ORDINARIAS SE
REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES
POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA
COMPAÑÍA: LAS EXTRAORDINARIAS, EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN, CONFORME LO SEÑALA LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO.-** LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN SU AUSENCIA, LAS PERSONAS QUE FUEREN DESIGNADAS PARA ESTE EFECTO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A).- NOMBRAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES, AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, QUE SERÁN INDEPENDIENTES DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD; B).- CONOCER EL ESTADO DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, Y DICTAR LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES, Y FIJAR LA POLÍTICA GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; C).- ESTABLECER LAS NORMAS DE CONTROL QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FINALIDADES; D).- ACORDAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS Y DEL CAPITAL SOCIAL; E).- DECIDIR LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y NOMBRAR SU LIQUIDADOR, ASÍ COMO DECIDIR SU ESCISIÓN; F) RESOLVER LA APERTURA Y/O SUPRESIÓN DE SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE ÉL; G) APROBAR LAS ACTAS DE SUS SESIONES; H).- RESOLVER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DIVIDENDOS QUE DEBERÁN



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

REPARTIR ANUALMENTE A LOS SOCIOS; J).- DECIDIR SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL, SOBRE SU DISOLUCIÓN O SU ESCISIÓN; K)INTERPRETAR LOS ESTATUTOS; L).- CREAR LOS ÓRGANOS O FUNCIONES APROPIADAS Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS PERTINENTES FIJANDO SUS REMUNERACIONES; M) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL PARA QUE ENAJENEN O ESTABLEZCAN GRAVÁMENES CONJUNTAMENTE, SOBRE LOS INMUEBLES O MUEBLES DE LA COMPAÑÍA; N) AUTORIZAR AL PRESIDENTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES; Y, O) RESOLVER SOBRE TODOS LOS ASUNTOS QUE SEGÚN LOS PRESENTES ESTATUTOS, NO CORRESPONDAN A OTRO ORGANISMO O FUNCIONARIO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO DEL PRESIDENTE .- EL PRESIDENTE DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER PRESIDENTE SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER REEMPLAZADO LEGALMENTE. EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN TODO ACTO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y GOZARÁ DE LAS FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY.

ARTICULO DECIMO TERCERO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. A) EJERCER CON AMPLIOS PODERES LA ADMINISTRACIÓN Y EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, SUJETÁNDOSE EN TODO CASO, A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL; B)SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, CUANDO ACTÚE COMO SECRETARIO; C)ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; D)CONCURRIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LA CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CUYO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000007

OTORGAMIENTO HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL;
E) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD;
F) PRESENTAR INFORMES DETALLADOS Y REGULARES, CON LA
PERIODICIDAD QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL, ACERCA DE LA
SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS CORRESPONDIENTES; G) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR
SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADO
DICHS CONTRATOS POR CAUSAS LEGALES, CUANDO FUERE DEL CASO;
H) USAR LA FIRMA Y OBLIGAR A LA COMPAÑÍA EN TODO DOCUMENTO DE
CRÉDITO, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y
LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y EN LOS MONTOS QUE EXPRESAMENTE
HUBIERE AUTORIZADO LA JUNTA GENERAL; I) CONSTITUIR APODERADOS
GENERALES O ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA CON AUTORIZACIÓN DE LA
JUNTA GENERAL; J) EJECUTAR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE
GENERAL, Y CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL,
TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ESPECIALMENTE PARA ADQUIRIR O
ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES A CUALQUIER TÍTULO, Y CONSTITUIR
TODO TIPO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES SOCIALES; Y, K) EJERCER
TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALARE LA JUNTA GENERAL, Y EN
GENERAL TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES
PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO
DECIMO CUARTO DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL
DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE
REELEGIDO. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE NECESITA SER SOCIO DE
LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER
LEGALMENTE REEMPLAZADO. ARTICULO DECIMO QUINTO

13



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DE LA LEY, DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; B) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y FIRMAR COMO SECRETARIO LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL; D) SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA; E) SUBRRROGAR AL PRESIDENTE EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE; F) COMPARECER CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, POR CUYO MONTO E IMPORTANCIA, LA JUNTA GENERAL, ASÍ LO HAYA DISPUESTO. G) EN GENERAL, LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES. SON CAUSALES DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, TODAS LAS QUE SE HALLEN ESTABLECIDAS POR LA LEY O EN LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL CONFORME A LA LEY. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE SUS LIQUIDADORES, PRINCIPAL Y SUPLENTE, SE OBSERVARÁ LO CONSTANTE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SUS REFORMAS. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- LOS SOCIOS HAN SUSCRITO Y PAGADO SUS PARTICIPACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000008

SOCIO	CAPITAL	NO. PARTICIPA.	PORCENTAJE
NEY CARRILLO AVILA	222	222	37%
JEANNETTE PROAÑO	168	168	28%
EUGENIA PROAÑO	168	168	28%
JACQUELINE CARRILLO	42	42	7%
TOTAL	600	600	100%

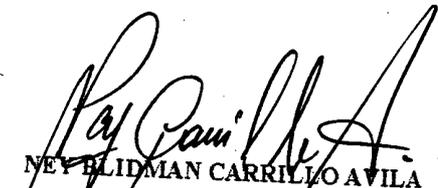
EL PAGO DEL CAPITAL SE LO HA REALIZADO EN SU TOTALIDAD, MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO, CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO. ARTICULO DECIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA AL SEÑOR NEY BLIDMAN CARRILLO AVILA Y COMO GERENTE GENERAL AL SEÑORA JACQUELINE ELIZABETH CARRILLO ARMAS RESPECTIVAMENTE. ARTICULO DECIMO NOVENO.- LOS FUNDADORES FACULTAN AL DOCTOR JUAN CARLOS SOSA GALLARDO CON NÚMERO DE MATRÍCULA 4424, PARA QUE EFECTÚE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU APROBACIÓN, INSCRIPCIÓN Y DEMÁS DILIGENCIA HASTA LA TOTAL CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " AVICARTRADING CIA LTDA.", ANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE DETERMINA LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. USTED SEÑOR NOTARIO. SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE

15



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ÉSTE INSTRUMENTO. HASTA
AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR JUAN CARLOS
SOSA GALLARDO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO CUARENTA Y
CUATRO VEINTICUATRO. DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA
LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON
LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO. Y LEÍDA QUE LE FUE POR MI EL
NOTARIO AL COMPARECIENTE AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN
UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE..


NEY ELIDMAN CARRILLO AVILA
c.c. 170847510-6


JEANETTE LORENA PROAÑO FLORES
c.c. 170988069-2


JACQUELINE ELIZABETH CARRILLO ARMAS
c.c. 171284671-4


EUGENIA PATRICIA PROAÑO FLORES
c.c. 170811062-0

El Notario 

16



000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7018548

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GOMEZ JURADO MONICA

Fecha Reservación: 19/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **AVICARTRADING CIA. LTDA.**

Aprobado 1083517

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/10/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Agosto de 2004

Mediante comprobante No. **192900**, el (la) Sr. **NEY CARRILLO AVILA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **600.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **AVICARTRADING CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
NEY CARRILLO AVILA	US.\$.	222.00
JEANNETTE PROAÑO	US.\$.	168.00
EUGENIA PROAÑO	US.\$.	168.00
JACQUELINE CARRILLO	US.\$.	42.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 600.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Marcela Salazar de Marín
JEFE DE AGENCIAS

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170988069-2

PROANO FLORES JEANETTE LORENA

25 ENERO 1.970

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE HIRAS

REG. CIVIL 02 079 00043

PICHINCHA/ QUITO

SAN JOSE DE HIRAS 70

Jeanette Proano
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343Y4344

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDUARDO AQUILES PROANO

BERTHA ROBERTINA FLORES

QUITO 17/08/94

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

505802

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR EFECTIVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170988069 2 0594- 054

0599998

PROANO FLORES JEANETTE LORENA

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

SANCION	No Voto Elec: 24/11/2002:	4
	COSTO POR REPOSICION:	6
	** TOTAL **	10

00000034

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: 3 fojas:util (las).

Quito, a 17/Ago/2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170847510-6

CARRILLO AVILA NEY BLIDMAN

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

02 MAYO 1987

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004

TUNGURAHUA/LA MATRIZ

01095 M

01095 M

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E3343V1244

IND. DACT.

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARRILLO

CARRILLO HERNAN CARRILLO

MARTOLA MARCELENA AVILA

QUITO

22/06/2004

22/06/2004

REN 1066185

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El ~~cinco~~ ~~de~~ ~~Noviembre~~ ~~del~~ ~~2002~~

170847510 6 0055- 107 0603162

CARRILLO AVILA NEY BLIDMAN

PIGONCHA QUITO

SANTA BRISCA

SANCION No Voto Elec: 24/11/2002

COSTO POR REPOSICION

** TOTAL **

00000420

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: 3 fojas:util (las).

Quito, a 10 de ABRIL 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170811062-0

PROANO FLORES EUGENIA PATRICIA

25 MAYO 1.965

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 04 2 381 03155

REG. CIVIL

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 65

Patricia Proano F.

ECUATORIANA ***** V4443V4442

ESTUDIANTE

PROANO FLORES EUGENIA PATRICIA

QUITO

HASTA MUERTE SUJETA

019255

Eugenia Proano F.

FIRMA DE LA CIUDADANA

IMPRESION DACTILOSCOPICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

170811062 0 0518- 043

0808174

PROANO FLORES EUGENIA PATRICIA

PICHINCHA	QUITO
CHAUPICRUZ	
SANCION	No Voto Elec: 20/10/2002: 4
	No Voto Elec: 24/11/2002: 4
	COSTO POR REPOSICION: 6
00000236	** TOTAL ** 14

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

en: 3 fojas:util (lesh)

Quito, a 17 AGO 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AVICARTRADING CIA. LTDA., FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

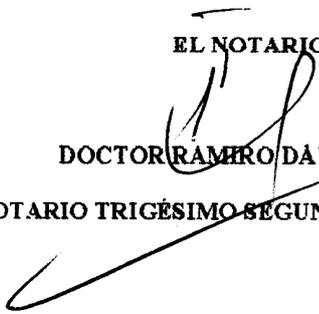
EL NOTARIO,


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AVICARTRADING CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MÍ EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NÚMERO 04.Q.U. 3239. DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. DONDE SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES, A QUITO, 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2004

EL NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de agosto del 2.004, bajo el número **2200** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AVICARTRADING CIA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de agosto del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1343**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023515**.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

